

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.
Un mes..... 1 50
Tres id..... 4 50
Seis id..... 9 50
Fuera de la capital.
Un mes..... 2 50
Tres id..... 7 50
Seis id..... 15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 19.

En la mañana del 19 del actual, desapareció de esta ciudad una mula, cuyas señas se expresan a continuación, de la pertenencia de Gregorio Moratilla, vecino de Centenera. Encargo con este motivo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar el paradero de aquella, la cual remitirán a disposición del Alcalde de Centenera, en caso de ser habida.

Guadalajara, 21 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,
Joaquín Sancho.

Señas de la mula.

Alzada 5 cuartas y 2 dedos, negra, de 6 años, con aparejos, manta de paño negro, cadena de correa, con un bulto encima del vacío del lado izquierdo y herrada de manos.

Núm. 20.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

D. Joaquín Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Jorge Higgen, vecino de Madrid, y D. Mariano Arranz, pueden recoger de esta Sección de Fomento los títulos de propiedad expedidos a su favor de las minas *Ventura, Juanto, La Suerte y Santa Isabel*, de los términos de Pardos y Alcorlo.

Lo que se publica en esta periódico oficial a los efectos que son consiguientes.

Guadalajara, 19 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,
Joaquín Sancho.

COMISION PERMANENTE

DE LA SIGUA DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comi-

sion permanente de la Excm. Diputacion provincial, el día 25 de Noviembre de 1871.

Abierta a las doce por el Sr. Vice-presidente accidental D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, don Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, se dió principio a la sesion por la lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

Seguidamente se ocupó la Comision de los asuntos puestos al despacho, recayendo en los mismos las resoluciones que siguen.

Aprobó el expediente para el arrendamiento del horno de cocer pan, perteneciente a los propios de Caspuñas, y adjudicado a Víctor Escarpa, como mejor postor.

Acordó desestimar la autorizacion que solicita el Ayuntamiento de Corcoles para proceder al embargo de bienes de los respectivos Alcaldes y Depositarios, por resultar en sus cuentas varias partidas que no son de legítimo abono, por cuanto a la Diputacion corresponde reparar y disponer el reintegro de las partidas que se hallen en aquel caso, debiendo aquella corporacion limitarse a censurar las cuentas de que se trata.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de San Andrés del Congosto que puede reducir a metálico, como solicita los granos que existen en la patera del Pósito, siempre que el capital se distribuya a los labradores mas necesitados, al módico interés del 6 por 100 anual.

Acordó que el Ayuntamiento de Valdeconcha, en el término de un mes bajo apercibimiento de apremio, pague a D. José María Hernandez, el crédito que reclama procedente de haberes devengados como Facultativo titular de Beneficencia, sin perjuicio de formar el presupuesto adicional e incluir en él las 392 pesetas 50 céntimos a que asciende

como una obligacion pendiente de pago procedente de años anteriores.

Acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia la nueva instancia de D. Eulogio de Pablo Sanz, cura párroco de La Toba, solicitando se haga cumplir al Ayuntamiento y Junta municipal el acuerdo de la Comision de 14 de Junio último, por el que accediendo a una reclamacion de agravios producida por el mismo se ordenó fuese limitada a 45 pesetas la cuota de 95 que le habia sido fijada, en el repartimiento para que sirviéndose su señoría librar orden al Alcalde de La Toba, haga tenga cumplido efecto sin demora alguna el acuerdo de que queda hecho mérito.

Concedió la autorizacion que solicita el Ayuntamiento de Cerezo para adquirir los pesos y medidas del sistema métrico decimal y satisfacer su valor con el sobrante procedente del aprovechamiento de pastos de la Dehesa borial, debiendo justificar plenamente su valor en cuentas.

Concedió el socorro de desdote solicitado por Juana Galvez, vecina de esta capital, viuda y pobre, para un niño menor de 20 meses de edad.

Acordó en la consulta del Alcalde del Val de San García, referente a la queja de D. Lucas Recuero, sobre abusos y exacciones que dice cometidas, que el informe pendiente lo evaque el Ayuntamiento anterior, o sea el que cesó en 31 de Diciembre de 1868.

Concedió el socorro de lactancia que solicita Vicente Minguez, vecino de esta capital, para uno de los niños gemelos que ha dado a luz su esposa, por su falta de recursos, imposibilidad de la madre para criarlos y contar con otros cuatro hijos mas.

Acordó que el Alcalde de Romaneos en el término de un mes, bajo apercibimiento de apremio, haga efectiva la cantidad que se adeuda a D.ª Victoria Estéban, procedente de un censo,

contra los propios de dicha localidad.

Aprobó los expedientes de subasta del arbitrio de pesos medidas de uso voluntario de los municipios de Argecilla y Hontoya, adjudicado el primero a D. Pedro Velasco, en la cantidad de 85 pesetas y el segundo a D. Juan Pardo Sanchez, en la de 125 pesetas.

Aprobó el pliego condiciones para la subasta del mismo arbitrio en el segundo semestre del corriente año económico y municipio de Puebla de Belena.

Acordó que el repartimiento de Alondiga sea modificado en la forma que se solicita por D. Valentin Gasco y D. Manuel Ruiz, vecinos de aquella localidad, con relacion a las cuotas fijadas en concepto de arbitrios, procediendo el Ayuntamiento y asociados a votar otros medios para cubrir la baja que tal alteracion pueda producir en el referido reparto, por considerar la Comision que el hecho de no haber presentado los reclamantes el estado de que trata el artículo 32 del Reglamento para la ejecucion de la ley de arbitrios vigente, solo puede privarles de reclamar por lo que respecta a la riqueza imponible, fijada a los mismos por la Junta, pero no así en cuanto al señalamiento de la segunda cuota por lo referente a la posicion vecinal y de familia, por cuanto esto solo puede tener lugar respecto a los vecinos a quienes no es posible conocer su riqueza.

Acordó autorizar al vocal Sr. don Raimundo Ortega, para que como Diputado del distrito y en representacion de la Corporacion, se persone en la localidad de Rebollasa de Jadraque y proceda a cumplir la voluntad del Monarca, entregando el donativo de 250 pesetas que S. M. el Rey D. Amadeo I. (q. D. g.) se dignó hacer, entre otros, para el labrador mas pobre de la provincia, con motivo de su visita a esta capital el 20 de Junio último, habiendo

resultado favoreció el del citado pueblo de Rebollosa, en el sorteo que con las formalidades legales se practicó al efecto.

Acordó declarar la nulidad de lo actuado por el Alcalde de Gargoles de Abajo, con relación al procedimiento ejecutivo seguido contra D. Antolin Reso, deudor á los Propios, procedente del arrendamiento del horno de cocer pan, que quedó subastado á su favor en el año de 1869, por adolecer de varios vicios legales cuales son, el no haberse guardado en la diligencia de embargo el orden de preferencia debida. Que la finca embargada no fue tasada por peritos nombrados por ambas partes. Que la subasta no se anunció con la necesaria anticipación en el Boletín oficial y pueblos limítrofes y que la diligencia de remate no la presidió el Juez municipal.

Accedió á lo solicitado por D. Tomás Lamadrid, vecino de esta capital, concediéndole la acogida en la Casa de Expósitos, Aleja, para dedicarla al servicio doméstico de su casa.

Acordó se libre por Secretaría el certificado que interesa al Juzgado de primera instancia de esta capital, con referencia á la renuncia que del cargo de Alcalde de Azuqueca, dirigió á esta Corporación D. Buenaventura Barreneche, consignándose en dicho documento lo que conste y sea de dar.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la de Excm. Diputación provincial el día 27 de Noviembre de 1871.

Se abrió á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente accidental don Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, D. Rimundo Ortega y D. Santiago Lopez Montenegro, hallándose presentes tambien los Sres. Jefes militares, Profesores Médicos y Sargentos talladores, designados competentemente para representar é intervenir en los actos de quintos de la segunda reserva del corriente año, señalados para este día.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Olihan.
La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exento del servicio de las armas á Félix Lorente Sobrino, núm. 2, por considerar justificada la cualidad de hijo de viuda pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Fuentelecañina.
Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Faustino Mateo Pastor, núm. 9, por considerar justificada la cualidad de hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Anchuela del Campo.

Declaró exento á Pedro Navalpotro, núm. 2, por no tener la talla de ordenanza.

Peralejos.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exento á Bernardino Moreno Roque, núm. 3, por considerar justificada su cualidad de hijo de viuda pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Higes.

Declaró exento á Segundo Hernandez, núm. 2, por no tener la talla de ordenanza.

Brihuega.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á José Agapito Gomez y Ruiz, núm. 2, por considerar justificada la cualidad de hijo de viuda pobre reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Alcuneza.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Lucio Pascual y Peña, núm. 3, por considerar justificada su cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Casas de Talamanca.

Revocó el fallo del Ayuntamiento, y declaró exento á Victoriano Anton Arroyo, núm. 3, por considerar justificada la cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Guadalajara.

Declaró inútil á Anacleto Martinez, núm. 33, de conformidad con los facultativos.

Riva de Sañices.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Angel Colado, número 4, por considerar probada su cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Valverde.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Bermin Mata Benito, núm. 2, por considerar que reúne las cualidades de hijo de padre impedido y pobre, reservando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Olmeda de Cobeta.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Pedro Martinez, núm. 2, por considerar justificada la cualidad de hijo de viuda pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

La Miera.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Manuel Alonso Merino, núm. 1, por considerar justificada la cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Illana.

Declaró exento á Martin Algarra Rodriguez, núm. 6, por no tener la talla de ordenanza.

Beleña.

Declaró útil á Manuel Gascuñana del Val, núm. 3, de conformidad con los facultativos.

Declaró exento á Juan Llorente Gordo, núm. 5, por no tener la talla de ordenanza.

Balconete.

Concedió término hasta el 4 de Diciembre próximo, á Leon Beira y Nicolás, núm. 3, para que justifique debidamente el extremo de entregar á su padre lo que gana, y que no tiene otros hermanos que le impidan gozar de la exención de hijo de padre impedido y pobre.

Molina.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Félix Berzosa, número 11, por considerar probada la exención de hijo de padre impedido y pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Declaró soldados de la segunda reserva, á los núms. 13 y 17, por no haberse presentado á justificar sus respectivas exenciones.

Canredondo.

Declaró exentos á Agapito Puente Martinez y Eustaquio Martinez Escribano, núms. 4 y 5, por no tener la talla de ordenanza.

Hortezuela de Ocen.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Alejandro García, núm. 3, por haber retirado este su reclamación.

Milmarcos.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Benito Larriva, núm. 8, por no haber justificado su cualidad de hijo de padre sexagenario y pobre, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Sotillo.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Pablo Caluenga, núm. 3, por haber desistido de formar el expediente de justificación de la pobreza de su padre Angel, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Estables.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exentos á Valentin y Felipe García, núms. 3 y 5, por considerar que han probado su cualidad de hijos de padres impedidos y pobres, reservando y notificando á los interesados el derecho de alzada que la ley les concede.

Machales.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Mariano Romero Blanco, núm. 13, por considerar que ha probado su cualidad de hijo de padre sexagenario y pobre, reservando y notificando á las partes el derecho de alzada que la ley les concede.

Alustante.

Confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento á Valentin Lorente Verdoy, núm. 3, por considerar que ha probado su cualidad de hijo de padre impedido y pobre, reservando y notificando á las partes el derecho de alzada que la ley les concede.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el día de hoy ha tomado posesion D. Manuel José de Espejo, del destino de Visitador de la Renta de Papel sellado de esta provincia, para que ha sido nombrado por orden de la Direccion general de Rentas de 14 del corriente, en reemplazo de D. Filomeno Martinez, que lo desempeñaba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento de las Autoridades y Ayuntamientos de la provincia. Guadalajara 18 de Diciembre de 1871.—El Administrador, Serafin Iturriaga.

La Direccion general de Rentas, con fecha 15 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Esta Direccion general ha acordado que para el cange y devolución á la Fábrica Nacional del Sello de los efectos que se expresan al margen, que son los que en 31 de Diciembre próximo han de retirarse de la circulacion, se tengan presentes las disposiciones que en 11 y 12 de Diciembre de 1865 circuló la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, adicionadas en 29 de Noviembre de 1866; además de las cuales se observarán las siguientes reglas:

1.ª Para poder en su día averiguar la procedencia de los efectos sobrantes, se tendrá especial cuidado de poner el sello de la Administracion subalterna ó expendedoría a la derecha del «qu» aparece en la primera hoja del papel sellado, á menos que las resmas se hallen con el preinto de la Fabrica. Los sellos sueltos se devolverán pegados en medios pliegos, cuando se trate de pliegos incompletos, con el sello tambien de la Administracion al dorso; si los pliegos estuviesen intactos bastará que se ponga el sello de la dependencia de que procedan. Se exceptúan de estos requisitos el papel y sellos del Almacén.

2.ª La operacion del cange se concretará á las expendedorías que en las capitales han sustituido á las antiguas tercenas á menos que el mejor servicio aconseje designar otro estanco ó estanco en concurrencia con aquellas.

3.ª Para el cange de toda clase de efectos se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula de empadronamiento, excepto en Madrid, cuyo número se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la Administracion ó expendedoría que cambie, y en su defecto firmará el encargado de ella.

4.ª Los sellos se cambiarán en igual forma, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse pegados; se estampará tambien el sello de la dependencia en que se verifique el cange, haciéndose constar el número de la cédula de empadronamiento.

5.ª La devolución del sobrante se hará antes del día 15 de Enero, y sin esperar el resultado del cange, cuyo envío á

la Fábrica ha de verificarse por separado precisamente.

6.º Con los efectos de los anteriores se devolván también las antiguas cédulas de vecindad, como asimismo los demás documentos de vigilancia correspondientes al año de 1870.

Al recomendar a V. S. esta Dirección general la importancia del servicio de que se trata, espera adoptará, en consonancia con las anteriores disposiciones, las que crea convenientes para que las operaciones del sobrante y canga se realicen con el debido orden y concierto.

Del recibo de esta circular, y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene, se servirá V. S. darme aviso.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1871.
El Administrador, Serafín Iturriaga.

Cédulas de vecindad antiguas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas, en circular de 15 del corriente, han de devolverse antes del día 15 de Enero próximo a la Fábrica del Sello los sobrantes de Papel sellado de este año y con ellos las antiguas cédulas de vecindad.

Con este motivo la Administración se dirige a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles formen y remitan a la misma antes del 15 de Enero próximo, las cuentas de cédulas antiguas, en que consten las que en su tiempo recibieron, las distribuidas y pagadas y las sobrantes que devolverán con ellas; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se indica, no podrán ya admitirse y se considerarán como consumidas todas las que les resulten de cargo exigiéndoles su importe.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1871.—El Administrador, Serafín Iturriaga.

Suministros.—Territorial.

En 12 del actual se han formalizado con aplicación al cupo de territorial de 1870-71, las cantidades que se expresan a continuación y pueblos a que corresponden, procedentes del importe de los socorros a metálico, facilitados al Ejército en el cuarto trimestre de dicho año, habiéndose dado orden a la Delegación del Banco de España para su entrega a los respectivos Ayuntamientos.

Peset. cént.

Alcolea del Pinar.....	6
Algora.....	50
Gajanejos.....	4
Torija.....	5

Guadalajara 18 de Diciembre de 1871.—Serafín Iturriaga.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruché, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a José Pina Juanica, natural de Puigcerdá, provincia de Gerona, soltero, mozo de café, para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado y comparezca del que refrenda, para hacerle saber cierta providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole, que de no verificar su presentación, le parará el per-

juicio que haya lugar, dándose a la causa el curso correspondiente. Dado en Guadalajara, a 18 de Diciembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruché.—Por mandado de S. S.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Fulgencio Corrales, Juez municipal y como tal Regente del Juzgado de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días, cito, llamo y emplazo a Antonio García López, natural de Paniza, vecino de Aviles, provincia de Oviedo, casado, de 32 años de edad, cambiante de ropas y efectos, para que dentro de dicho término, se presente en la cárcel de este partido a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio a Anselmo Anton, vecino de Guisosa, en la que se le administrará justicia; con prevención de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar; y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que no alegue ignorancia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza a 19 de Diciembre de 1871.—Fulgencio Corrales.—Por mandado de su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1871).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido a bien disponer que se provea por oposición la cátedra de *Materia farmacéutica animal y mineral*, vacante en la Facultad de Farmacia en la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.

Montejo y Robledo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, que el acopio de materiales destinados a la conservación de la carretera de Madrid a la Junquera, se haga por el sistema de Administración, queda sin efecto el anuncio de subasta para dichos acopios, publicado en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 1.º del actual.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,

Joaquín Sancho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Val de San García.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos sobrantes de los montes de esta Piedad, para 2000 cabezas de ganado lanar, bajo el canon de 50 céntimos de peseta cada una, se verificará la segunda subasta, para el día 15 de Enero, y hora de las doce de su mañana, bajo el plan general y condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Val de San García 15 de No-

viembre de 1871.—El Presidente, Juan Llorente Recuero.—El Secretario, Laureano Yela Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molina.

Se sacan a tercera y pública subasta los pastos de la dehesa común de Retera, término jurisdiccional de Campillo de Dueñas, para 1.600 cabezas de ganado lanar, al tipo rebajado de 40 céntimos de peseta cada una, y 250 de cabrio, al de una peseta.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de esta ciudad, el día 6 de Enero, bajo los tipos expresados y con sujeción al plan general de aprovechamiento forestal del corriente año, y a las condiciones económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molina 27 de Noviembre de 1871.

—El Alcalde, Juan de Obregon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Belena.

No habiendo habido postor para el aprovechamiento de 350 encinas por descuaje y roza del monte dehesa de estos Propios, se sacan a tercera subasta bajo el tipo 1.150 pesetas, cuyo acto tendrá lugar ante este Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las doce de su mañana.

Belena 1.º de Diciembre de 1871.

—El Alcalde, Sandalio de Val.—El Secretario, Lino Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horna.

Al regresar Vicente Vela, vecino de Horna, de la feria de Berlanga, provincia de Soria, se le extravió una res vacuna de su propiedad, de las señas que a continuación se expresan.

Se suplica al Alcalde del pueblo en que se hallare, dé conocimiento a esta Alcaldía.

Horna 18 de Diciembre de 1871.—

El Alcalde.—P. O.—Juan Rodrigo.

Señas.

Un novillo de 3 años, pelo negro rufado, el lomo rojo, la oreja izquierda undida, en el ancon izquierdo marcado y con una campanilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Puebla de Valles.

No obstante haber dirigido varios avisos a los terratenientes forasteros de este distrito municipal, emplazándoles para que verificasen el débito que les ha correspondido para cubrir los gastos del presupuesto municipal de 1870-71, habiéndoles entregado las papeletas de primer grado por conducto de los señores Alcaldes de sus respectivos pueblos que abajo se expresarán, y como a pesar de unas y otras medidas permanezcan en su morosidad, el Ayuntamiento que presido en uso de las facultades que le confiere el art. 39 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, ha acordado:

Que para hacer efectivas sus respectivas cuotas y las costas que a ellas pertenecen devengadas, se proceda contra las fincas que cultivan y radican en este término municipal, sacándolas a pública remate, que ha de tener lugar a los tres días de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en cuyo acto se tendrá presente el expediente y relaciones de las fincas que han de subastarse, con su situación, cabida, tasación y linderos.

Relacion de los contribuyentes morosos y pueblos a que corresponden.

Matorrubia.

Zacarías Anchuste Sanz.

Muriel.

Plácido Irusta Sanz.

Retenas.

Antonio Robledillo Mondragon.

Alvaro Robledillo Gamó.

Crisanto Gamó Santa María.

Hermógenes Gamó Robledillo.

Lino Redondo Alguacil.

Luis Gamó del Olmo.

Ramon Redondo Martín.

Valentina Mondragon.

Tamajon

Manuel Estéban del Olmo (herederos.).

Tortuero.

Agapito Lázaro y García.

Anacleto Martín y Martín.

Antonio Arribas Torre.

Agustín Moreno Carnero.

Bernardo Sanz Merino.

Bonifacio Alonso Clíes.

Cotille Sanz y Sanz.

Demetria Lázaro y Lázaro.

Doroteo Arribas de la Torre.

Eugenio Arribas Gonzalez.

Eulogio Gamó Sanz (herederos.).

Eustaquio Moreno Gamó.

Felipe Lázaro Sanz.

Francisca Moreno Sanz.

Genara Lázaro García.

Luciano Lázaro Cheverría.

Mariano Arribas Moreno.

Mariano Sanz Moreno (herederos.).

Manuel de Miguel Gamó.

Manuel de Miguel Sanz.

Nemesio Oncalada Martín.

Patricio Arribas de la Torre.

Petra Moreno Sanz.

Roque Sanz Corral (herederos.).

Sebastián Elíes Estéban (herederos.).

Timoteo Sanz García.

Valdepeñas de la Sierra.

Agustín Bernal Martín (herederos.).

Casimiro Martín y Martín.

Clemente Arribas Herrera (herederos.).

Eustaquia Moreno Sanz.

Francisco Hernandez.

Feliciano Martín Sanz.

Isidoro Herrera Casado.

Ignacio García Martín.

Lucas Martín Sanchez.

Lucas García.

Maria Arribas y Arribas.

Matías Arriba Sanz.

Mauricio Arribas Herrera.

Nemesio Arribas Herrera (herederos.).

Ramon Herrera Sanz (herederos.).

Santiago Martín Sanchez.

Salustiano Arribas.

Sebastián Arribas Herrera.

Tiburcio Gonzalez Sanz.

Victor Bernal y Bernal.

Blas Arribas.

Guillermo Arribas.

Tomás Arribas.

Los Sres Alcaldes de los pueblos expresados, se servirán dar a saber a los interesados esta providencia.

Puebla de Valles 16 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Jacinto Gamó.

El Secretario, Juan de la Zarza.

JUZGADO MUNICIPAL de Corcoles.

Por denuncia del que la obtenia, se ha vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, según los anuncios publicados, consistiendo su dotación en los derechos que señalan los aranceles vigentes. Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en el término de quince días, documentadas según lo previene la ley.

Corcoles 11 de Diciembre de 1871.—El Juez municipal, Francisco Lopez.

ALCANCE

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 21

No habiéndose remitido a este Gobierno los certificados de las actas de elección y de escrutinio general del día 15 que se señalan a los pueblos que a continuación se expresan, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, remitan a correo vuelto dichos documentos o negativos en su caso, de no haber habido votación; en la inteligencia, que de no verificarlo, expediré comisionados a su costa para que procedan a su recogida sin ninguna otra consideración.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,
Joaquín Sancho.

Partido de Atienza.

Albendiego..... Acta del escrutinio general del día 15.
Almirante..... Idem.
Bocigano..... Acta de mesa.
Cabezadas..... Actas de mesa y del segundo y tercer día de elección.
Campillo de Ranas..... Actas del escrutinio general del día 15.
Congostina..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Hijos..... Acta del escrutinio general del día 15.
Ordial..... Acta del tercer día de elección.
Romanillos..... Acta del escrutinio general del día 15.
Ujados..... Acta de mesa.
Valdelebuo..... Actas del primero y segundo día de elección.
Valverde..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Zarzuela de Jadraque..... Acta de mesa.

Partido de Brihuega.

Alique..... Acta de mesa.
Atanzon..... Acta del escrutinio general del día 15.
Barriopedro..... Actas de mesa y del primero y segundo día de elección y escrutinio del 15.
Casas de San Galindo..... Actas de mesa, del primero, segundo y tercer día de elección y escrutinio del 15.
Casasana..... Acta de mesa.
Mirallio..... Acta del escrutinio general del día 15.
Morillejo..... Acta de mesa.
Olmeda del Extremo..... Actas de mesa y del primero y segundo día de elección.
Rebollosa de Hita..... Actas de mesa y del primer día de elección y escrutinio del 15.
Requenco..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Solano..... Acta del escrutinio general del día 15.
Valdeancheta..... Idem.
Valfermoso de Tajuña..... Idem.

Partido de Cifuentes.

Azañon..... Actas del primero, segundo y tercer día de elección y escrutinio del 15.
Canredondo..... Acta de escrutinio del día 15.
Cifuentes..... Actas de mesa y del tercer día de elección.
Huetos..... Actas de mesa, primero y segundo día de elección y del escrutinio del 15.
Inviernas..... Acta de escrutinio del día 15.
Rivarredonda..... Actas de mesa y del primero y segundo día de elección.
Sotillo..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Torrequebrada..... Actas del tercer día de elección.
Villanueva de Alcoron..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.

Partido de Guadalajara.

Azuqueca..... Acta del escrutinio general del día 15.
Belena..... Idem.
Casa de Uceda..... Idem.
Fuencemilla..... Idem.
Horchel..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Málaga..... Actas del primer día de elección.
Marchamalo..... Acta de mesa.
Tortola..... Actas del escrutinio general del día 15.
Valdesotos..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Villanueva de la Torre..... Actas del escrutinio general del día 15.

Partido de Molina.

Alcoroches..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Algar..... Acta de mesa.
Anquela de la Seca..... Actas de mesa y del escrutinio general del día 15.
Campillo de Dueñas..... Actas del escrutinio general del día 15.
Castellnuevo..... Actas de mesa y escrutinio general del día 15.
Cillas..... Acta de mesa.
Cubillejo de la Sierra..... Actas de mesa, del primero, segundo y tercer día de elección y escrutinio general del 15.
Cubillejo del Sitio..... Acta de mesa.
Checa..... Actas de mesa, del primero, segundo y tercer día de elección y escrutinio general del 15.
Chequilla..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Estables..... Idem.
Hombrados..... Acta del escrutinio del día 15.
Molina..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Moranilla..... Acta del escrutinio general del día 15.
Ormaiztegui..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Pardos..... Acta del escrutinio general del día 15.
Peñalén..... Actas del primer día de elección y del escrutinio general del 15.
Perales..... Actas de mesa y del segundo día de elección.
Piqueras..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Poveda de la Sierra..... Idem.
Sotillos..... Actas de mesa y primer día de elección.
Torre de Sotillos..... Acta del segundo día de elección.
Torre de Sotillos..... Actas del primero, segundo y tercer día de elección y del escrutinio general del 15.
Torre de Sotillos..... Actas del primer día de elección.
Torre de Sotillos..... Acta del escrutinio general del día 15.
Torre de Sotillos..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Torre de Sotillos..... Actas de mesa y del primero y segundo día de elección.
Villanueva de la Torre..... Actas del segundo día de elección.
Villanueva de la Torre..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita..... Acta de mesa.
Alcorch..... Acta del escrutinio general del día 15.
Aranzueque..... Acta de mesa.
Drieves..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección y del escrutinio general del 15.
Escopete..... Acta del escrutinio general del día 15.
Hueva..... Idem.
Illana..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Mondejar..... Acta de mesa.
Moratilla de los Meleros..... Acta del escrutinio general del día 15.
Pastrana..... Idem.
Pozo de Almoguera..... Actas de mesa y del escrutinio general del día 15.
Zorita de los Canes..... Idem.

Partido de Sigüenza.

Agüilar de Anguita..... Acta del escrutinio general del día 15.
Bujarabal..... Actas del primero y segundo día de elección.
Castejon de Henares..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección y del escrutinio general del 15.
Cortes..... Acta del escrutinio general del día 15.
Garbajosa..... Acta del tercer día de elección.
Olmedillas..... Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de elección.
Pozanco..... Idem.
Tortonda..... Actas de mesa y del primero y segundo día de elección.
Torremocha del Campo..... Acta del escrutinio general del día 15.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

¡Cuidado con las Falsificaciones!

SALUD Y ENERGÍA A TODOS LOS ENFERMOS.

LOGRADAS SIN MEDICINA, NI GASTOS, POR LA

DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA

REVALENTA ARÁBIGA DU BARRY de Londres.

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flatos, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaquecas, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agües, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumción), herpes, erupciones, melancolías, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histerico, la danza de San Guy, irritación de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropestas, reumatismos, falta de frescura y energía e hipocondría.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes a todo tratamiento. — En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EL

CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS.

(PRIVILEGIADO POR S. M. LA REINA DE INGLATERRA.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas 12 rs.; de 24 tazas 20 rs.; de 48 tazas 34 rs.; de 120 tazas 80 rs.; o sean 4 cuartos la taza. También en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMPANIA, calle de Valverde, núm. 1, Madrid. En Sigüenza, Sr. D. Francisco Lopez Díaz, ultramarinos, y todos los principales, etc., etc. — Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias.

FÁBRICA CERERÍA

TOMÁS ORTIZ Y ARAUS.

A LOS AMANTES DEL CULTO DIVINO.

El dueño de esta fábrica, establecida en Madrid, hace presente que ha abierto otra del mismo género en la

ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta, núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las de dos onzas hasta cirios de cuatro libras, advirtiéndoles que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. También se recibe cera vieja, siendo de buena calidad y se compra cera amarilla. Se harán los renuevos a los precios acostumbrados.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO